



# Resolución Directoral

Nº 2487 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 23 JUN 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de catorce (14) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 14826 FECHA: 19.06.2023 y 14436 FECHA: 07.06.2023, la directora de la I.E. N° 00536 "MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ", remite a la UGEL Rioja la conformidad de la solicitud de **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Incapacidad Temporal** a favor de la docente nombrada **ERIKA ROMERO DIAZ**, identificada con **DNI N° 07635951**, a partir del **06.06.2023** al **08.06.2023**, siendo un total de **03 días**, conforme al **CITT N° A-282-00010419-23** de fecha 16.06.2023, otorgado por ESSALUD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral

Nº 2487 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU, cuyo numeral 5.5, prescribe que “la licencia por incapacidad temporal es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el profesor nombrado o contratado que acredite una incapacidad temporal”;

Que, según numeral 5.5.3, de la norma anteriormente mencionada, “la licencia por incapacidad temporal se acredita con el CITT o el CM por los primeros 20 días en el año, a partir del día 21, se acredita **NECESARIAMENTE** con el CITT, que otorga **ESSALUD**”;

Que, los artículos 1º y 3º que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial “El Peruano” el 02-02-06;

Que, con **INFORME Nº 0147-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-BP**, de fecha 20.06.2023, el responsable de Bienestar de Personal informa que la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal es **PROCEDENTE**, por contar con todos los requisitos necesarios;

Que, con sello de proveído de fecha 20.06.2023, el responsable de Gestión de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar de Personal, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal**, a la docente que labora en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



# Resolución Directoral

N° 2487 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
<b>ERIKA ROMERO DIAZ</b> DNI N° 07635951 DOCENTE NOMBRADA EN LA I.E. N° 00536 "MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ	03	-	con Goce de Remuneración por INCAPACIDAD TEMPORAL	03 días	06.06.2023 al 08.06.2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la secretaria general de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a **ERIKA ROMERO DIAZ**, en su domicilio real consignado y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley De Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. **JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO**  
 DIRECTOR UGEL - RIOJA  
 CM. 1028408118

ARCHIVO  
 JABA/D-UGEL-R  
 MFVC /G RR.HH  
 Arch/B.P.